

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS, B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS, B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS, C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**

N°	Párrafo	Texto	Comentario
<b>No. 049-08</b>		<b>B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS</b>	
1	4	Activos netos.	Sugerimos que este término se incorpore en el apartado de Definiciones, debido a que se menciona en los párrafos 15 y 38, el cual debería ser el mismo que se señala en el párrafo 7, inciso a) del proyecto NIF B 7 Adquisiciones de Negocio.
2	9 10 11 12 19 31	<p><b>Tipos de acuerdos con inversiones conjuntas</b></p> <p>Activo conjunto</p> <p>“Un activo conjunto es aquél sobre el que los participantes en el acuerdo conjunto tienen derechos y, normalmente, tienen propiedad conjunta. Cada participante obtiene una proporción de los beneficios generados por el activo conjunto y asume una parte de los gastos incurridos en la operación del mismo”.</p>	Se infiere que si los participantes tienen propiedad conjunta, legalmente son propietarios de la parte del activo correspondiente; situación que se deberá comprobar mediante una factura, escritura, etc. por lo anterior, sugerimos que en el texto de la NIF se establezca la necesidad que lo anterior esté soportado con algún documento que evidencie tal propiedad, lo cual está en concordancia con lo establecido en la NIF A 4 Características Cualitativas de los Estados Financieros, en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad.
3	15	<p><b>Negocio conjunto</b></p> <p>“Debido a que el negocio conjunto ... Un negocio conjunto implica el establecimiento de una económica que necesariamente tenga personalidad jurídica propia”.</p>	<p>En el texto falta la palabra entidad:</p> <p>“Debido a que el negocio conjunto ... Un negocio conjunto implica el establecimiento de una <b>entidad</b> económica que necesariamente tenga personalidad jurídica propia”.</p>
4	20	<p><b>NORMAS DE VALUACION</b></p> <p><b>Negocio conjunto</b></p> <p>“Las aportaciones de recursos que hace un participante a otra entidad deben reconocerse contablemente como una inversión permanente en</p>	Consideramos que la condición establecida en la segunda parte del párrafo es innecesaria incluirla, debido a que el término de negocio

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS, B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS, B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS, C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**

N°	Párrafo	Texto	Comentario
		negocios conjuntos, siempre que exista evidencia de que dicho participante ejerza el control conjunto sobre dicha entidad... “	conjunto en sí mismo implica la existencia de control conjunto. En su lugar, la norma de valuación es como lo indica el párrafo 21.  Por otra parte, consideramos que resulta repetitivo enunciar nuevamente en este párrafo lo establecido en el apartado de Definiciones, en cuanto a los términos de Control, Control Conjunto e Influencia Significativa.
<b>No. 034-08</b>		<b>B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS</b>	
		<b>INTRODUCCION</b>	
		<b>Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera</b>	
1	IN16	“Esta norma está en convergencia con la IFRS 3 (R), excepto porque en esta NIF se considera que reconocer una ganancia en compra, cuando ésta proviene en la mayoría de los casos de la valuación de activos intangibles reconocidos en la adquisición, no está de acuerdo con el Marco Conceptual que indica que una ganancia se reconoce cuando se devenga...”	Estamos de acuerdo.
2	IN17	“La IFRS 3 (R) establece la opción de extrapolar el crédito mercantil pagado por la participación controladora para reconocer el que corresponde a la participación no controladora...”	Estamos de acuerdo con la adopción prescrita por la IFRS 3 (R), en estos términos.
		<b>ALCANCE</b>	
		<b>Entidades bajo control común</b>	
3	6	“El que exista una participación no controladora importante no obsta para que se considere que las entidades están bajo control común. Asimismo, una subsidiaria no consolidada por una razón válida no deja de considerarse bajo control por ese hecho”.	En la segunda parte del párrafo, resulta conveniente precisar de acuerdo a lo siguiente:  “Asimismo, una subsidiaria no consolidada <b>en los términos de la NIF B 8 Estados Financieros Consolidados y Combinados</b> , no deja de considerarse bajo control por ese hecho.

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS, B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS, B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS, C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**

Nº	Párrafo	Texto	Comentario
4	7	<p><b>DEFINICION DE TERMINOS</b></p> <p>v) unidad a informar.- es el nivel apropiado de control e información interna de rendimiento de la inversión; y</p>	<p>Consideramos que la definición es confusa e incompleta, ya que no es claro su significado, específicamente el término nivel apropiado.</p>
<b>No. 016-08 B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS</b>			
1	IN5	<p><b>Entidades con propósitos específicos</b></p> <p>La NIF B 8 establece que una subsidiaria es aquella entidad en la que se tiene el control que <b>puede</b> tener ...</p>	<p><b>Debe decir:</b></p> <p>La NIF B 8 establece que una subsidiaria es aquella entidad en la que se tiene el control que <b>puede</b> tener ...</p>
2	9	<p><b>NORMAS DE PRESENTACION</b></p> <p><b>Estados financieros consolidados</b></p> <p>Una subsidiaria ... no debe excluirse de la consolidación a una subsidiaria <b>porque</b> sólo porque ésta ...</p>	<p><b>Debe decir:</b></p> <p>Una subsidiaria ... no debe excluirse de la consolidación a una subsidiaria sólo porque ésta ...</p>
3	12	<p><b>Incorporación a los estados financieros de las subsidiarias de los ajustes iniciales al valor de sus activos netos</b></p> <p>“Asimismo, la controladora debe modificar la utilidad o pérdida neta o, en su caso, la utilidad o pérdida integral del periodo de la subsidiaria para reconocer los efectos de los periodos subsecuentes de dichos ajustes iniciales a sus activos netos ...”</p>	<p>Consideramos que la aplicación de los ajustes subsecuentes generaría cargas adicionales para poder implementar los controles necesarios y así poder aplicar dichos ajustes durante periodos largos que se presentarán principalmente en activos de larga duración. Por lo que sugerimos que únicamente se reconozca en la tenedora el efecto inicial generado por la aplicación del método de compra (párrafo 11), ya que en periodos subsecuentes al momento en que la tenedora aplica el método de participación, quedan reconocidos los efectos correspondientes, tanto en resultados como en el capital contable.</p>
4	16	<p><b>Eliminación de las operaciones intercompañías</b></p>	

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS, B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS, B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS, C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**

N°	Párrafo	Texto	Comentario
		<p>En el proceso de consolidación, deben eliminarse del balance y el estado de resultados consolidados todos los efectos reconocidos de las operaciones intercompañías del periodo. Dichas operaciones deben eliminarse por su importe total y no por el porcentaje de participación de la controladora en cada subsidiaria. Asimismo, deben eliminarse todas las operaciones intercompañías ascendentes como las descendentes; ejemplo de las primeras es la venta de inventarios de la subsidiaria a la controladora; ejemplo de las segundas es la venta de inventarios de la controladora a la subsidiaria.</p>	<p>Consideramos que la última parte del párrafo debe eliminarse, ya que es redundante con lo que se indica al inicio, en el sentido que deben eliminarse todos los efectos de las operaciones intercompañías, además que en el apartado de Definiciones el término Operaciones Intercompañías, no deja lugar a dudas.</p>
5	47	<p><b>NORMAS DE REVELACION</b></p> <p><b>Estados financieros consolidados</b></p> <p>Con base en su importancia relativa, en notas a los estados financieros consolidados debe revelarse la siguiente información:</p> <p>d) Las razones por las cuales la participación, directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento del poder de voto o del poder potencial en una inversión no constituye control;</p>	<p>Toda vez que el término de Control se ha cambiado, debido a que ahora ya no se considera la mayoría en la participación accionaria de una compañía emisora, resulta conveniente señalar en el texto de esta norma las causas por las cuales aún teniendo más del cincuenta por ciento del poder de voto o del poder de voto potencial en una inversión, no constituye control.</p>
6	49	<p><b>Estados financieros combinados</b></p> <p>“Con base en su importancia relativa, en nota a los estados financieros combinados debe revelarse la siguiente información:</p> <p>a) Los nombres de las afiliadas, el de sus <b>controladoras</b> y el porcentaje ...”</p>	<p>Consideramos conveniente modificar el texto de la siguiente manera:</p> <p>a) Los nombres de las afiliadas, el de sus <b>dueños o accionistas comunes</b> y el porcentaje ...”</p>
<b>No. 017-08</b>		<b>C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</b>	
1	7	<p><b>NORMAS DE VALUACION</b></p> <p><b>Inversiones en asociadas</b></p> <p>Reconocimiento inicial</p>	

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS, B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS, B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS, C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**

N°	Párrafo	Texto	Comentario
		<p>“La inversión en una asociada debe reconocerse inicialmente, es decir desde el momento en que se convierte en asociada, con base al método de compra...”</p>	<p>Consideramos que se debe adecuar la redacción del párrafo, por lo que sugerimos:</p> <p>“La inversión en una asociada debe reconocerse inicialmente, con base al método de compra...”</p> <p>Además la pérdida de control, cuando alguna subsidiaria se convierte en asociada, lo establece la NIF B 8 Estados Financieros Consolidados y Combinados, párrafo (38).</p>
2	12 y 13	<p><b>Método de participación</b></p> <p>Aplicación del método de participación</p> <p>“En la aplicación del método de participación, las utilidades o pérdidas integrales de la asociada, en la proporción que le corresponde a la tenedora, deben ajustarse por los efectos del período derivados de los ajustes al valor de los activos y pasivos de la asociada y reconocidos por la tenedora en el reconocimiento inicial de la inversión...”</p>	<p>Consideramos que la aplicación de los ajustes subsecuentes generará cargas adicionales para poder implementar los controles necesarios y así poder aplicar dichos ajustes durante períodos largos que se presentarán principalmente en activos de larga duración. Por lo que sugerimos que únicamente se reconozca en la tenedora el efecto inicial generado por la aplicación del método de compra (párrafo 7), ya que en períodos subsecuentes al momento en que la tenedora aplica el método de participación, quedan reconocidos los efectos correspondientes, tanto en resultados como en el capital contable.</p>
3	19	<p>“La tenedora también debe reconocer en su inversión permanente los efectos de cualquier ajuste retrospectivo a la utilidad o pérdida integral de la asociada derivado de cambios contables o correcciones de errores”.</p>	<p>Consideramos que para efectos prácticos y para una mayor comprensión de los usuarios de los estados financieros, resulta conveniente dejar sin efecto este párrafo, además que la aplicación del método de participación, implica el reconocimiento de los efectos derivados de cambios contables o correcciones de errores.</p>
4	25 26	<p><b>Consideraciones adicionales</b></p> <p>“En estados financieros consolidados, la inversión en una asociada...”</p> <p>“Para efectos del párrafo anterior, ...”</p>	<p>En estos párrafos se hace referencia a los estados financieros consolidados, lo cual no resulta consistente con lo mencionado en el apartado Razones para emitir la NIF C 7, dentro del cual se cita la</p>

**COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS, B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS, B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS, C-7 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**

N°	Párrafo	Texto	Comentario
	27	"Cuando una asociada tenga a su vez subsidiaras, asociadas o negocios conjuntos, en primer lugar, dicha asociada debe consolidar ..."	separación de temas de consolidación y de valuación de inversiones permanentes, por lo que consideramos que estos párrafos se deberían incorporar a la NIF B-8 Estados Financieros Consolidados y Combinados, en su caso.